

Resolución de la Vicerrectora de Relaciones Internacionales de la Universitat Jaume I por la que se convocan plazas y ayudas para el programa de movilidad de máster Erasmus + estudios (KA 131) 2026.

La Universitat Jaume I (UJI) se adhirió al programa Erasmus en 1993-1994 y ha renovado la Carta Erasmus de Educación Superior para el periodo 2021-2027 (ECHE 2021-2027).

El alumnado de máster de la UJI tiene la oportunidad de cursar una parte de sus estudios en universidades europeas, con el objetivo de reconocimiento académico y de aprovechamiento, así como de adecuación a su perfil curricular.

Visto que la Universidad Jaume I en su Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2026 establece como una de sus acciones favorecer la movilidad del estudiantado a través de los diferentes programas de movilidad.

RESUELVO:

1. Convocar concurso público Erasmus máster a cargo del centro de gasto VRI/L2, 422-E, aplicación 4711, proyecto 24G003/03, línea 24001 (CONVENI ERASMUS+ UJI 2024-1-ES01-KA131-HED-000238667) y VRI/L2, 422-E, aplicación 4711, proyecto 19G001/02, línea 00000 por un importe global de 12.000 €. Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen a juicio del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el consiguiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.
2. Aprobar las bases reguladoras y los anexos 1 y 2.
3. Publicar en el TAO y DOGV las bases reguladoras de la convocatoria de movilidad del Programa Erasmus+ estudios de máster 2026 que se adjuntan en el Anexo I de esta resolución y todos los anexos que se derivan.
4. Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se puede interponer el recurso contencioso administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La rectora, Eva Alcón Soler, y por delegación de competencias (p. d. R 24/05/2022, DOGV 9349, 27/05/2022) la Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Eva Camacho Cuenca.

ANEXO 1

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA ESTUDIOS DE MÁSTER ERASMUS+.

1. Introducción y objeto

1.1 El programa de intercambio Erasmus+ estudios

El programa de movilidad Erasmus + Estudios (KA 131) tiene como objetivo favorecer la movilidad del estudiantado de la Universitat Jaume I permitiendo que cursen parte de sus estudios en universidades u otras instituciones de educación superior europeas. Con ello, se promueve el pleno reconocimiento académico de los estudios realizados en las universidades participantes bajo este programa y se impulsa el desarrollo de un espacio abierto de cooperación europea en el sector de la enseñanza superior.

El programa Erasmus + Estudios concede plazas de movilidad internacional durante el curso académico, siendo el objetivo último del programa:

- Mejorar las competencias clave y la empleabilidad.
- Cursar estudios reconocidos relacionados con su programa de estudios.
- Mejorar notablemente la competencia en lenguas extranjeras
- Adquirir mayor conciencia y comprensión de otras culturas y países para desarrollar un sentido de la ciudadanía y la identidad europea

1.1.1 El programa Erasmus + en España.

El programa está promovido por el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación), que depende del Ministerio de Universidades, y se ocupa de la distribución y gestión de los fondos Erasmus + de movilidad internacional entre las universidades españolas como agencia nacional.

1.1.2 El programa Erasmus + Estudios de máster en la Universitat Jaume I

La Universitat Jaume I (UJI) se adhirió al programa Erasmus aprobado por el Parlamento Europeo el 11 de diciembre de 2013 y ha renovado recientemente la [Carta Erasmus de Educación Superior para el periodo 2021-2027 \(ECHE 2021-2027\)](#).

La ECHE 2021-2027 permite a la UJI participar en todas las futuras convocatorias de la Unión Europea en el ámbito educativo internacional. El código Erasmus de la Universitat Jaume I es E CASTELL01.

En la UJI, la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI), que depende del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, es la unidad encargada de coordinar este programa.

1.2 Objeto

El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales convoca plazas de movilidad a estudiantes de máster en universidades europeas dentro del marco del Programa Erasmus + y a Suiza. Las movidades Erasmus + estudios de máster deben llevarse a cabo en un país del programa diferente del país donde esté establecida la organización de origen y del país de residencia del estudiante durante los estudios. Los países del Programa son los 27 estados de la Unión Europea e Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía, Serbia, Macedonia del Norte y Reino Unido.

Los solicitantes se dividirán por másteres y, siguiendo un estricto orden de puntuación, se les asignará una plaza de movilidad de acuerdo a las bases de esta convocatoria.

1.3 Condiciones generales de la convocatoria Erasmus + estudios de máster.

Las universidades y másteres que participan en el programa se detallan en el anexo II de esta convocatoria. La oferta de plazas actualizada puede consultarse en IGLU y estará accesible en "Académica / Programas de intercambio" a partir de la fecha de inicio del periodo de solicitudes.

Las movilidades con Suiza no están incluidas en el programa Erasmus +, pero se aprovecha esta convocatoria para seleccionar a los estudiantes que quieran disfrutar de una estancia académica en nuestras universidades socias de Suiza.

Las plazas de movilidad ofertadas se refieren a movilidad en el marco de estudios de máster. Excepcionalmente, el estudiantado podrá ser admitido en estudios de máster si el máster en destino tiene una duración de sólo tres años y el estudiante está en el último curso de estudios. El reconocimiento de los estudios está garantizado mediante el contrato de estudios firmado antes de trasladarse a la universidad de destino.

2. Requisitos para participar en el programa

El estudiantado debe cumplir las siguientes condiciones en el momento de finalización del periodo de solicitudes:

- a) Ser ciudadano de alguno de los países del programa Erasmus o de países terceros. En este último caso, se deberá acreditar un permiso de residencia válido para residir en España o en un país de la Unión. Tener un NIE en vigor.
- b) Estar matriculado en el curso 2025-26 en un máster en la UJI que participe en esta convocatoria y estar al corriente del pago de los recibos de matrícula que hayan sido requeridos por la Universidad.
- c) Disponer de al menos 18 ECTS por cursar en el plan de estudios del máster para el que se solicita la movilidad.
- d) En el caso de movilidades Erasmus +: No superar la duración máxima de las estancias Erasmus+ en estudios de máster. Para ello es requisito no haber disfrutado de una ayuda Erasmus + de movilidad cuya duración no permita realizar una estancia de movilidad en los estudios de máster de al menos un semestre académico. El estudiantado puede realizar varias estancias Erasmus + estudios y/o prácticas en estudios de máster, siempre que no superen, en su conjunto, los 12 meses y se obtengan en convocatorias diferentes. Además de los requisitos mencionados en los puntos anteriores, la persona solicitante deberá cumplir con los requisitos específicos de los destinos elegidos, entre ellos, el requisito lingüístico requerido en esta convocatoria o el requerido por la universidad de destino, si éste fuera superior. Tener validado en el IGLU el certificado o certificados que acrediten el nivel de conocimientos de lenguas extranjeras (sólo los relacionados en las [tablas de equivalencias del Servicio de Lenguas y Terminología \(SLT\)](#)). El Servicio de Lenguas y Terminología (SLT) es el encargado de validar los niveles incluidos por el estudiantado en el IGLU. Más información en infoslt@uji.es.

3. Solicitudes y plazos

El periodo de presentación de solicitudes comienza **10 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el TAO de la Universitat Jaume I.**

3.1 Procedimiento general

Para solicitar la participación en este programa el estudiante debe rellenar en la aplicación electrónica de la Universitat Jaume I el formulario de solicitud de participación en el programa Erasmus 2026 que encontrará en: IGLU / Académica / Programas de movilidad. En esta solicitud debe indicar, por orden de preferencia, las plazas que solicita, hasta un máximo de 8 destinos. Se podrán realizar cambios en los destinos y el orden dentro de la aplicación del IGLU hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Al rellenar y guardar este formulario el solicitante acepta que sus datos personales introducidos serán comunicados a la universidad de destino en el caso de ser seleccionado.

Después de enviar la solicitud electrónicamente, quien solicita recibirá un email de confirmación del envío de la solicitud. Este mensaje debe conservarse como prueba para cualquier posible reclamación. A continuación, los solicitantes deben entregar la documentación adicional en el Registro General de la Universitat Jaume I (<https://www.uji.es/seu/>). Asimismo, las solicitudes se pueden presentar en los Registros y Oficinas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4. Estudiantado con necesidades específicas

El estudiantado con necesidades específicas de apoyo educativo contará con una puntuación adicional en la baremación de la solicitud. Por este motivo, deben presentar un certificado de discapacidad o certificado de necesidades específicas de apoyo educativo emitido por la Unidad de Diversidad y Discapacidad junto con la solicitud.

Es conveniente consultar con el técnico responsable del programa Erasmus + en la ORI durante el periodo de solicitudes sobre las universidades más adecuadas para cada caso.

5. Criterios de valoración

En caso de haber más solicitudes que crédito disponible, se recurrirá a ordenar los expedientes de los seleccionados de la siguiente forma:

- Nota media del expediente académico que permitió el acceso al máster: hasta 20 puntos.
- No haber realizado una estancia en un programa de intercambio Erasmus + estudios de máster: 3 puntos.
- No haber realizado una estancia en un programa de erasmus+ grado: 2 puntos
- Estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo y/o con certificados emitidos por la Unidad de Diversidad y Discapacidad de la UJI: Hasta 3 puntos.
- Aquellos solicitantes que hayan renunciado a una plaza de movilidad asignada en convocatorias anteriores fuera de plazo o que hayan regresado antes de cumplir la duración prevista de la movilidad, sin que ello sea por causa de fuerza mayor, tendrán una penalización de 10 puntos.
- Ser deportista de élite reconocido por la UJI, 2 puntos.

6. Instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción y la resolución es el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la Universitat Jaume I.

6.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en la página web de la ORI <http://ujiapps.uji.es/serveis/ori> y en el TAO la resolución provisional de solicitudes admitidas y excluidas en esta convocatoria con puntuación total, y se abrirá un plazo para subsanar errores u omisiones.

6.2 Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública la resolución definitiva de admitidos y excluidos.

6.3 La propuesta de concesión la realizará una comisión formada por, al menos, un coordinador de máster con movilidad, un técnico superior de la ORI y el Director académico de la Oficina de Relaciones Internacionales.

6.4 La resolución de concesión provisional la emite el Rectorado, sin perjuicio de la delegación de competencias de 24 de mayo de 2022 al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales. Esta resolución se publicará en el TAO y en <http://ujiapps.uji.es/serveis/ori>. A partir de esta publicación se abrirá un plazo de reclamaciones que deberán dirigirse a la ORI a través del Registro General.

6.5 Una vez resueltas las posibles reclamaciones, renunciaciones y realizada la reasignación de plazas en su caso, se publicará una resolución definitiva con la relación de adjudicatarios y una lista de suplentes ordenados de mayor a menor puntuación en el baremo.

6.6 En la resolución definitiva se establecerá un período de aceptación y renuncia de las adjudicaciones a través del IGLU y se adjudicarán las plazas restantes a los suplentes en posteriores modificaciones de la resolución por renunciaciones, en su caso. Los estudiantes que no acepten dentro del periodo establecido serán considerados como renunciaciones de oficio. Los estudiantes que renuncian fuera del plazo establecido y no sea por causa de fuerza mayor, serán penalizados para futuras convocatorias Erasmus +.

6.7 Una vez finalizado el plazo de aceptación y renuncia de la/las modificaciones a la resolución definitiva de adjudicación de plazas a los nuevos adjudicatarios, en su caso, los estudiantes en lista de espera podrán optar a las plazas restantes siempre que cumplan con el requisito lingüístico exigido por la plaza. Llegado el caso, en la resolución se publicará el procedimiento a seguir para solicitar las plazas vacantes.

6.8 Las renunciaciones en los diferentes momentos del procedimiento de adjudicación se entenderán no sólo a la plaza sino también al programa. Las renunciaciones se pueden presentar en cualquier momento desde la presentación de la solicitud, por Registro General dirigidas a la ORI, pero tendrán penalización para futuras convocatorias si se presentan con posterioridad a la publicación de la resolución de adjudicación definitiva de plazas.

6.9 Los alumnos podrán comenzar los trámites de application form y de organización de la estancia en el momento en que la universidad de destino les haya aceptado fehacientemente.

7. Aceptación por parte de la universidad de destino

7.1 Una vez resuelta la adjudicación de los destinos, la ORI comunicará las nominaciones a las universidades de destino.

7.2 La gestión de la admisión a la universidad de destino será responsabilidad de la persona beneficiaria. Con esta finalidad, entre otras posibilidades, el estudiantado podrá solicitar información a la ORI, consultar la web de la universidad de destino y seguir las instrucciones que pueda recibir a su correo electrónico de la UJI.

7.3 Las personas beneficiarias deben seguir las instrucciones de la universidad de destino, prestando especial atención a los diferentes plazos de solicitudes y aportación de documentos o acreditaciones requeridos.

7.4 La adjudicación definitiva del destino se producirá una vez que el beneficiario haya sido aceptado de manera expresa y fehaciente por la universidad de destino mediante una carta de aceptación, correo electrónico, certificado o cualquier otro documento en formato físico o electrónico.

7.5 Los y las estudiantes que no hayan recibido una aceptación expresa de la universidad de destino deben abstenerse de viajar o incurrir en gastos no recuperables. En estos casos se estudiará la causa de no admisión y podrá ofrecerse al beneficiario un destino alternativo, siempre que ello sea posible.

7.6 Al estudiantado con necesidades específicas de apoyo educativo o deportista de élite al que le sea asignada una plaza a un destino que no sea adecuado a sus necesidades concretas, se le podrá asignar otro destino que se adapte mejor a sus necesidades siempre que sea posible.

8. Financiación

La concesión de las ayudas económicas se separa de la asignación de los destinos a las personas participantes.. Una vez aceptadas las plazas de movilidad asignadas, se abrirá una convocatoria para que las personas beneficiarias de las mismas puedan solicitar a una ayuda económica según el destino y los meses de estancia, de acuerdo con lo establecido en las bases 8 y 9 de la convocatoria y el anexo II de la misma.

Respecto a las características de la ayuda económica:

8.1 La adjudicación de la plaza podría no estar asociada a la adjudicación de una ayuda económica.

8.2 De acuerdo con las instrucciones reguladoras del programa Erasmus +, sólo se recibirá beca económica en caso de que haya un desplazamiento físico; es decir, si el participante se desplaza y reside en el país de acogida.

8.3 Las eventuales ayudas a los estudiantes que optan al programa Erasmus + Estudios de máster, proceden de la Comisión Europea en el marco del programa Erasmus +. Las movilidades a Suiza no estarían incluidas en este programa europeo. De esta manera, las eventuales ayudas económicas serán aquellas que las universidades de destino en este país asignen.

8.4 La concesión de una estancia de movilidad a través de esta convocatoria supone la exención de tasas académicas en la universidad de destino.

8.5 Serán a cargo del beneficiario los gastos de viaje, alojamiento, manutención, seguro médico y pago de tasas administrativas en iguales condiciones que el estudiantado local en la universidad de destino, como por ejemplo seguros, asociaciones de estudiantes o utilización de material no académico, que puedan pedir en la universidad de destino.

8.6 La Universidad Jaume I cofinancia las estancias de movilidad incluidas en esta convocatoria es mediante la contratación de un seguro de viaje que cubrirá al estudiantado beneficiario durante la estancia convenida en el acuerdo de subvención. Este seguro cubre responsabilidad civil, enfermedad sobrevenida, accidente, invalidez, asistencia y repatriación, siguiendo las indicaciones de la **Guía del Programa Erasmus + para 2025 publicada por el SEPIE**.

8.7 Las tasas de matrícula de la UJI se abonarán por el procedimiento habitual que haya concertado el estudiante en el turno de matrícula correspondiente.

8.8 La duración de un periodo de movilidad no podrá ser inferior a 3 meses ni superior a 12 meses. Las movilizaciones con duración inferior a 3 meses sólo podrán ser aceptadas por causas de fuerza mayor aprobadas por la ORI y el SEPIE, que en este caso será gestionado como reintegro parcial de la cuantía avanzada.

Independientemente si recibe ayuda económica o no, la persona beneficiaria será responsable de no superar el número de meses totales dentro del programa.

8.9 En el caso de movilizaciones del programa Erasmus + Estudios, es la UJI, a través de la ORI, quien realiza la gestión de la solicitud de fondos europeos. Por lo tanto, la persona beneficiaria no debe realizar ningún tipo de solicitud de ayuda directamente a las instituciones patrocinadoras mencionadas en esta convocatoria.

A modo orientativo, la cuantía de la financiación del SEPIE en el marco del programa Erasmus+ Estudios para el 2026 se resume en el anexo 2 de esta convocatoria.

8.10 Otras financiaciones compatibles

Las ayudas del programa Erasmus+ son compatibles con la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (que se solicita en el momento de la matrícula) y con la de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Se admite la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier administración pública o privada, nacional o internacional, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada.

El estudiantado beneficiario puede acceder a una serie de ayudas complementarias que, a nivel orientativo, se detallan a continuación:

9. Pago de las ayudas

9.1 Firmado el convenio de subvención y formalizado el contrato de estudios para la gestión del primer pago del 80% será necesario que el estudiante lo envíe a la ORI en el plazo establecido.

El pago de las ayudas a los beneficiarios se realizará por transferencia como tercero al número de cuenta indicado en la base de datos de terceros.

9.2 El pago final de la ayuda, el 20%, se gestionará a la vuelta de la estancia una vez el estudiante haya cumplido con todos los trámites de justificación. El importe de este último pago será la diferencia entre el importe de la ayuda ajustada en función de la estancia certificada y el importe recibido en el primer pago.

9.3 En el plazo máximo de un mes desde el regreso el estudiante deberá cumplir con los trámites de justificación que se detallan a continuación:

- Presentar en la ORI el certificado de estancia, firmado y sellado por la universidad de destino el último día de la estancia académica, donde consten la fecha de llegada y de partida.
- Cumplimentar el informe de la estancia de la Comisión Europea y de la ORI, en línea.
- Haber finalizado la resolución de incorporación de los créditos obtenidos durante su estancia de movilidad a su expediente académico en la UJI, notas de su estancia en el expediente académico.

10. Obligaciones aplicables a todos los beneficiarios:

Antes de la movilidad

- a) Conocer las bases de la convocatoria, las instrucciones a los participantes y actuar en consecuencia, así como conocer la Carta del Estudiante Erasmus +.
- b) Aceptar o renunciar a la plaza dentro del plazo establecido en la resolución de adjudicación. En caso de decidir renunciar fuera de plazo, avisar lo antes posible a la ORI y presentar la renuncia por Registro
- c) Tener activa su cuenta de correo de la UJI para recibir las notificaciones enviadas por la ORI. El incumplimiento de esta base no da derecho a reclamaciones.
- d) Realizar la evaluación lingüística en línea en la plataforma <https://academy.europa.eu/local/euacademy/pages/course/community-overview.php?title=learn-the-basics-of-22-languages-with-the-online-language-support>.
- e) Firmar el convenio de subvención entre el beneficiario y la UJI.
- f) Elaborar y firmar conjuntamente el contrato de estudios antes de la salida y mantener contacto con su tutor durante la estancia, comunicando posibles modificaciones dentro del plazo establecido. Sólo se podrán incorporar al contrato de estudios asignaturas que se imparten en la lengua para la que el beneficiario cuenta con acreditación.
- g) Responsabilizarse de los detalles intrínsecos a la estancia, tales como la gestión del viaje, de los trámites del pasaporte y del visado, en su caso, y de la tarjeta sanitaria europea, etc. Las personas seleccionadas se responsabilizarán de obtener la [tarjeta sanitaria europea](#) o contratar un seguro privado que les cubra los gastos médicos en el extranjero.
- h) El estudiante debe ser consciente de su nacionalidad y se responsabilizará de regularizar su situación de visado, si fuera necesario, antes de la movilidad. La ORI sólo podrá ayudar a los estudiantes en esta situación con información y contactos.
- i) Informarse de los requisitos para obtener los permisos necesarios para desarrollar las acciones objeto de esta convocatoria.

Durante la movilidad

- a) Incorporarse a la universidad de destino en el plazo máximo de 15 días a contar desde el comienzo de las clases en la universidad de destino.
- b) Cumplir con las obligaciones académicas en la universidad de destino: asistir a clases, cumplir el periodo total de estudios (iniciar y finalizar la estancia en los plazos establecidos en el calendario académico oficial), presentarse a los exámenes y cumplir las normas y reglamentos.
- c) Cumplir con las obligaciones académicas y administrativas de la UJI: **revisar la matrícula una vez se haya traspasado el contrato de estudios a la matrícula** y pagar las tasas de matrícula correspondientes a la UJI.
- d) Mantener comunicación constante y fluida con la ORI por temas administrativos y con los tutores por temas académicos.

Después de la movilidad

- a) Entregar la documentación requerida en el apartado **10.3** de esta convocatoria con el objetivo de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda en los términos previstos en esta convocatoria.

- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades para las que se obtuvo la ayuda. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control futuros.
- e) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en la base 12 de esta convocatoria.
- f) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la que se solicitó.
- g) Inscribirse en el registro en línea de viajeros <https://www.exteriores.gob.es/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Registro-de-viajeros.aspx> del Ministerio de Asuntos Exteriores como desplazado en el país de destino para estar localizable en el caso de alguna emergencia y cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de la estancia en la localidad de destino.
- h) Las que pueda establecer la Comisión Europea durante el procedimiento y durante la estancia.

11 Preparación académica

11.1 Créditos

Durante la estancia en la universidad de destino, el estudiante debe cursar una serie de asignaturas que serán reconocidas por asignaturas de sus estudios en la UJI, siempre que cumplan los requerimientos para este reconocimiento. El número mínimo y máximo de créditos a cursar en la universidad de destino es: 18 y 36 créditos.

La universidad de destino puede exigir al estudiante que se matricule de un número de créditos superior al mínimo de créditos mencionados para ser considerado estudiante a tiempo completo. El máximo de créditos se podrá superar ligeramente para completar alguna asignatura de destino, pero siempre que esté justificado por el tutor académico.

11.2 Contrato de estudios

El programa de estudios que tiene que llevar a cabo los estudiantes durante su estancia en el extranjero debe estar aprobado tanto por su tutor en la UJI como por su tutor en la universidad de destino y quedará recogido en un documento, llamado «Contrato de Estudios - Learning Agreement», el cual, cuando se apruebe (siempre antes del comienzo de la estancia) constituirá un compromiso firme, por parte de la UJI, de reconocer los créditos superados en la universidad de destino.

En el contrato de estudios se pueden incluir tanto asignaturas de formación básica obligatorias, como optativas a partir del segundo curso, y también existe la posibilidad de reconocer un cierto número de ECTS en optativas temporales por reconocimiento de movilidad. No obstante, se deben tener en

cuenta los [criterios específicos de reconocimiento de estudios que tiene cada uno de los másteres](#). Es conveniente, por tanto, que el estudiante contacte con los coordinadores durante el periodo de presentación de solicitudes y cuando sea seleccionado, contacte con el profesorado tutor que le sea asignado para conocer estos criterios y las posibilidades particulares de reconocimiento.

Las asignaturas no implantadas de los másteres, si las hay, no pueden formar parte de los contratos de estudios.

El estudiantado puede realizar el trabajo de fin de máster (TFM) en la universidad de destino si cuenta con la aprobación del tutor/a de destino y del coordinador/a del TFM de la titulación en la UJI.

El contrato de estudios sólo podrá contener asignaturas en el idioma que esté en la oferta de plazas y que tenga debidamente acreditado.

11.3 Normativa

Es responsabilidad del estudiante conocer su situación académica y la [normativa aplicable a los estudios de máster](#), así como la [Normativa de reconocimiento de créditos cursados en otra universidad en el marco de programas de intercambio](#).

11.4 Exámenes

No existe ninguna normativa en la UJI que apoye a los estudiantes de intercambio a la hora de realizar exámenes en periodos diferentes a los establecidos.

La posibilidad de examinarse en segunda convocatoria no siempre es ofrecida en las universidades de destino. En el caso de que la persona beneficiaria desee hacer uso de la oportunidad de examinarse en la UJI en segunda convocatoria, deben respetarse los plazos de solicitud establecidos e incluidos en las instrucciones a los beneficiarios.

12. Más información

La Oficina de Relaciones Internacionales ofrece unas páginas web con información útil:

- Aulas Virtuales de movilidad de cada máster.
- [Servicio Español para la Internacionalización de la Educación](#).
- [Plataforma Erasmus](#) + [Online Language Support](#)
- [Información general de la UE sobre visados y permisos de residencia](#)
- [Portal Study in Europe de la Comisión Europea](#) sobre condiciones de vida y estudios en Europa.

Más información sobre esta convocatoria: Oficina de Relaciones Internacionales outgoing@uji.es

13. Oferta de plazas

Se podrá acceder a la oferta completa de plazas a través de *IGLU/Académica/Programas de movilidad/Ofertas* a partir del inicio del periodo de presentación de solicitudes. En la oferta en IGLU aparecerán las universidades de destino, el número de plazas y meses de estancia, el idioma y las observaciones relevantes para cada plaza. Cualquier modificación que se realice en la oferta de plazas durante el periodo de solicitudes y previa a la publicación de adjudicaciones será comunicada al estudiante solicitante para que pueda realizar cambios en sus opciones elegidas.

En este curso disponemos de las siguientes plazas para alumnos de diferentes másteres:

Master English Language for International Trade - ELIT

Università degli Studi di Verona, Italia, I VERONA01, Inglés B1/ Italiano B1, 2 plazas

Màster Universitari en Tècniques Cromatogràfiques Aplicades

Università degli Studi di Calabria, Italia, I COSENZA01, Inglés B2, 4 plazas

Máster Universitario Erasmus Mundus en Tecnología Geoespacial (Plan de 2022)

Westfälische Wilhelms Universität Münster, Alemania, D MUNSTER01, Inglés B1, 4 plazas

14. Protección de datos

Los datos personales en la presente convocatoria serán tratados según lo dispuesto en la normativa vigente de protección de datos nacional y europea. En el caso de realizar transferencias internacionales de datos personales deberá cumplir lo indicado por la legislación vigente. Podrá realizarse una transferencia de datos personales a un tercer país u organización internacional cuando la Comisión haya decidido que el tercer país, un territorio o uno o varios sectores específicos de este tercer país, o la organización internacional que se trate garantice un nivel de protección adecuado. A falta de esta decisión, se buscará si hubiera ofrecido garantías adecuadas y en condición de que los interesados tienen derechos exigibles y acciones legales efectivas. En ausencia de ésta, únicamente se realizará si se cumplen algunas condiciones, como que la transferencia sea necesaria para la celebración o ejecución de un contrato, en interés de la persona interesada, entre el responsable del tratamiento y otra persona física o jurídica o que el interesado haya dado explícitamente su consentimiento a la transferencia propuesta, siendo conocedora de los posibles riesgos para ella de esta transferencia por la ausencia de una decisión de adecuación y de garantías adecuadas.

Por todo ello, el interesado comprende y acepta que sus datos sean transferidos o países directamente relacionados con la gestión de su estancia o programa de movilidad para la finalidad única de realizar las operaciones necesarias para la correcta gestión. Del mismo modo, el usuario debe ser conocedora de que no es posible controlar o mantener el mismo nivel de seguridad, privacidad y garantías de sus datos personales en la transferencia a terceros países sin un nivel adecuado o equivalente de protección, y por esto esta transferencia se hará con su consentimiento expreso y motivado por la ejecución de un contrato, en su interés, de movilidad en que la persona usuaria participa voluntariamente y con una comunicación de datos entre las instituciones de origen y destino.

La presentación a esta beca supone el reconocimiento y aceptación expresas de la información detallada del tratamiento, que se puede consultar en <https://www.uji.es/proteccion/claules/?t=U064>, incluida la transferencia de datos personales en los países de destino de la movilidad.

15. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y sus respectivas normas de desarrollo. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.